

Sistematización de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de E.E.U.U. en materia de garantías constitucionales en el proceso penal

Por Hiroko Ushimaru

NADIE PUEDE SER OBLIGADO A DECLARAR CONTRA SÍ MISMO

Quinta enmienda de la Constitución norteamericana: establece que ninguna persona debería ser compelida en cualquier juicio penal a testificar en su contra. La enmienda protege al individuo de ser llamado involuntariamente a testificar contra sí mismo en un juicio penal. Además, protege al individuo de tener que responder a preguntas oficiales planteadas en cualquier otro procedimiento, civil o penal, formal o informal, donde las respuestas puedan incriminarlo en futuros procedimientos penales.

- *Dar testimonio en un juicio o en otro procedimiento legal que pueda involucrar a la persona a un procedimiento criminal*

Lefkowitz c. Turley, (414 U.S. 70 (1973)). El derecho contra la auto-incriminación prohíbe al gobierno obligar a cualquier persona para que preste testimonio que lo pueda incriminar durante un juicio criminal subsiguiente. Este derecho habilita al acusado a negarse a testificar en un juicio criminal y lo privilegia para no responder preguntas que se le formulen en cualquier otro procedimiento, civil o penal, formal o informal, donde las respuestas podrían incriminarlo en un futuro proceso penal.

- *Una persona es considerada un "testigo contra sí mismo" cuando provee pruebas testimoniales o comunicativas que sea incriminatorias. Pruebas son de una naturaleza testimonial o comunicativa si expresan, directamente o indirectamente, una aserción de hechos o los pensamientos de uno sobre la perpetración de un delito.*

Doe v. United States, (487 U.S. 201 (1988)), la orden judicial que compele a un sujeto de la investigación del gran jurado a firmar la autorización para que bancos extranjeros revelen documentos de sus cuentas, sin identificación ni reconocimiento de los documentos, no violaría el privilegio de la quinta enmienda contra la auto-incriminación. El privilegio de la quinta enmienda sólo protege a una persona de ser incriminado por sus propias

comunicaciones testimoniales compelidas. Id. en 208. Para ser "testimonial" la comunicación de un imputado debe, explícitamente o implícitamente, relatar una aserción de hechos o revelar información; sólo entonces es una persona compelida a ser "testigo" contra sí mismo. Id. en 210. La Corte en *Doe* falló que, puesto que la directiva de consentimiento no es de naturaleza testimonial, la orden del tribunal inferior compeliendo al peticionario a firmar no violaba su privilegio de la quinta enmienda contra la auto-incriminación. Id. en 219.

- *En algunas circunstancias una respuesta incorrecta a una declaración puede ser considerada testimonial*

Pennsylvania v. Muniz, (496 U.S. 582 (1990)). En el caso, una persona había conducido bajo los efectos del alcohol, la Corte falló que la respuesta incorrecta respecto a la fecha del sexto cumpleaños del imputado fue testimonial, ya que apoya a la inferencia fáctica de que las facultades mentales del imputado eran deficientes. La respuesta a la pregunta del sexto cumpleaños fue inculpativa por su contenido, ya que el verificador de los hechos podría inferir el estado mental confuso del imputado. Id. en 592. En contraste, cuando el imputado arrastra sus palabras, él revela propiedades físicas de la voz, y eso por sí solo no compela una respuesta testimonial para propósito del privilegio. Id.

- *el privilegio también se aplica a evidencia documental si los documentos inculpan a la persona compelida a producirlos. Sin embargo, como el privilegio contra la auto-incriminación es personal, no puede ser invocado por un tercero que es compelido a producir los documentos que inculpan a otro.*

Fisher v. U.S. (425 U.S. 391 (1976)), contribuyentes tributarios estaban bajo investigación por la posible violación de leyes tributarios federales. La hacienda pública entregó citaciones a los abogados de los contribuyentes tributarios solicitando documentos relacionados con la preparación (realizada por contadores) de las declaraciones de impuestos, pero **los abogados se negaron a cooperar**. El estado comenzó acciones legales para hacer cumplir las citaciones. Una citación entregada a un contribuyente tributario requiriendo que produzca los documentos de un contador que estén en su posesión no compela testimonio oral, ni compelería normalmente que el contribuyente afirme la veracidad de los documentos. Id. en 409. El hecho de que los documentos pueden a primera vista inculpar al contribuyente no viola al privilegio de la quinta enmienda contra la auto-incriminación, ya que ese privilegio sólo protege al individuo de ser

incriminado por sus propias comunicaciones testimoniales compelidas. Id. En este caso, los documentos no fueron preparados por los contribuyentes, sino por los contadores. Id. en 409-410. El contribuyente no es inmune al cumplimiento con la citación sólo por el hecho de que los documentos solicitados contienen escritos inculpativos, aunque sean los suyos o los de otro. Id. Además, sin importar cuán inculpativos puedan ser los contenidos de los documentos de los contadores, si el acto de producirlos es la única cosa que el contribuyente es compelido a hacer, no hay auto-inculpación testimonial. Id. en 410-411. Distinguiendo la cuestión de si la quinta enmienda protege al contribuyente de tener que producir sus propios documentos, la Corte falló que "el cumplimiento con una citación dirigiendo al contribuyente a producir los documentos del contador involucrados en estos casos no implicaría testimonio inculpativo que esté bajo la protección de la quinta enmienda" Id. en 414.

- *La quinta enmienda no prohíbe al gobierno que compela a una persona a que provea pruebas reales o físicas.*

Schmerber v. California (384 U.S. 757 (1966)). La Corte sostuvo la extracción compulsiva de una muestra de sangre del imputado que fue detenido por conducir bajo la influencia de alcohol, para llevar a cabo pruebas del nivel de alcohol. En este caso, no hubo testimonio que haya sido compelido, ni en la extracción, ni en el análisis químico la sangre. Id. en 765. Los resultados del análisis de sangre, aunque eran pruebas inculpativas que se obtuvieron por fuerza, no eran testimonios relacionados a un acto comunicativo o un escrito del imputado. Id. Por lo tanto, la aceptación de los resultados no violó el privilegio de la quinta enmienda contra la auto-inculpación. Id. En su voto disidente, Justice Black sostuvo que el derecho constitucional del imputado contra la auto-inculpación fue violado cuando fue compelido a someterse a un análisis de sangre. Id. en 773. Razonó que la extracción compulsiva de sangre era de naturaleza testimonial y comunicativa. Id. en 774. El propósito de la extracción de sangre fue para que una persona testifique que el imputado tenía alcohol en su sangre. Id. Además, el propósito también era comunicativo en que el análisis de sangre se llevó a cabo con el fin de permitir que un testigo comunique los resultados al tribunal y al jurado, con respecto al nivel de embriaguez del imputado. Id.

- *Interrogatorio bajo custodia*

Miranda v. Arizona (384 U.S. 436, 444 (1966)). "El interrogatorio bajo custodia" se refiere al interrogatorio iniciado por la policía luego de que la

persona ha sido puesta bajo custodia o ha sido privado de su libertad de alguna manera importante. El imputado puede renunciar su derecho a mantener el silencio y el derecho a tener un defensor presente, pero el imputado debe hacer tal renuncia voluntariamente, con conocimiento, e inteligentemente. Id. Si la persona indica de cualquier manera y en cualquier etapa del proceso que le gustaría consultar con un defensor, no debe realizarse el interrogatorio. Id. en 444-445. Aunque la persona haya ofrecido voluntariamente algunas declaraciones eso no la priva del derecho a negarse a responder a más preguntas hasta que haya consultado con un defensor. Id. en 445. Para proteger el privilegio de la quinta enmienda, la persona detenida para ser interrogada debe ser claramente informada de su derecho a consultar con un defensor, y de su derecho de tener un defensor presente durante el interrogatorio. Id. en 471. Si el interrogatorio continúa sin la presencia de un defensor y se obtiene una declaración, el estado tiene una carga pesada de probar que el imputado renunció con conocimiento e inteligentemente su privilegio contra la auto-incriminación y su derecho a un defensor. Id. en 475. Sin embargo, cualquier declaración ofrecida sin influencias compulsivas es admisible, ya que la quinta enmienda no prohíbe declaraciones voluntarias. Id. en 478.

ES INVOLABLE LA DEFENSA EN JUICIO DE LA PERSONA Y DE LOS DERECHOS.

Sexta enmienda de la Constitución de Estados Unidos: "En todos los juicios penales, el imputado debe...tener la asistencia de un abogado para su defensa."

- *Defensa ineficaz de un defensor*

Strickland v. Washington (466 U.S. 668, 685 (1984)). Definió los estándares apropiados para evaluar si la Constitución requiere que una condena o una pena de muerte sea desestimada cuando la asistencia del defensor fue ineficaz durante el juicio o durante la determinación de la pena. El imputado se había confesado culpable de dos de tres asesinatos, además de otros crímenes, y el juez determinó que había insuficientes circunstancias atenuantes por lo que condenó al imputado a muerte. La sentencia fue confirmada por la Corte Suprema de Florida. Uno de los motivos de su recurso fue que su defensor le había provisto asistencia ineficaz durante el procedimiento de sentencia. La sentencia definió que el hecho de que un abogado esté presente en el juicio junto al imputado es insuficiente para satisfacer la orden constitucional. Id. La sexta enmienda

reconoce el derecho a un defensor porque previó al abogado desempeñando un rol que es crítico para que el sistema adversario produzca resultados justos, y la corte ha reconocido que "el derecho a un defensor es el derecho a la asistencia efectiva de un defensor." Id. en 685-686. Para que una sentencia sea revocada por la ineficaz asistencia técnica se requieren dos cosas: Primero, el imputado debe demostrar que el rendimiento del defensor fue deficiente. Esto requiere demostrar que el defensor cometió errores tan graves que no funcionaba como "abogado" garantizado al imputado por la sexta enmienda. Segundo, el imputado debe demostrar que el rendimiento deficiente perjudicó la defensa. Esto requiere demostrar que los errores del defensor fueron tan graves que privaron al imputado de un juicio imparcial cuyo resultado sea fidedigno. Id. en 687. La medida apropiada para el rendimiento del defensor es la razonabilidad bajo las normas profesionales predominantes. Id. en 688. En ciertos contextos de la sexta enmienda, el perjuicio se presume; por ejemplo, con la denegación actual o constructiva de la asistencia de un defensor, es legalmente presumido que el perjuicio resulta. Id. en 692. Una alegación por ineficacia no es válida si el imputado no logra la demostración necesaria de rendimiento deficiente o de suficiente perjuicio. Id. en 700. En este caso, hay un fallo doble. Id. El imputado no demostró que las deficiencias en la asistencia del defensor hayan hecho fallar al sistema adversarial, y que por eso la sentencia sea poco fidedigna. La Corte falló que el procedimiento de sentencia no fue fundamentalmente injusto. Id. En su voto disidente, el *Justice Marshall* sostuvo que la garantía constitucional a la asistencia eficaz de un defensor no sólo funciona para reducir la posibilidad de que una persona inocente sea condenada, pero también funciona para asegurar que las condenas sean obtenidas sólo mediante procedimientos fundamentalmente justos. Id. en 711. El *Justice Marshall* no está de acuerdo con el argumento de la mayoría, que consiste en decir que la sexta enmienda no es violada cuando el imputado evidentemente culpable es condenado después de un juicio en el cual fue representado por un defensor evidentemente ineficaz. Id. En tal voto sostiene además que cada imputado tiene derecho a un juicio en el cual sus intereses son defendidos conscientemente y con vigor por un defensor capaz. Id. Por último propone que un procedimiento en el cual el imputado no recibe asistencia significativa para confrontar las fuerzas del estado no constituye el debido proceso. Id.

- *Un rendimiento menos que perfecto no necesariamente hace que dicho rendimiento sea inadecuado, mientras que la representación esté basada en decisiones profesionales razonables.*

Burger v. Kemp, (483 U.S. 776, 795 (1987)). La Corte falló que la decisión del defensor de no investigar completamente la historia personal del imputado y no ofrecer pruebas mitigantes en dos audiencias para la pena de muerte fue apoyado por el criterio profesional razonable, en que sus entrevistas y estudios de reportes indicaron que una explicación de la historia personal del imputado no hubiera minimizado el riesgo de la condena de muerte.

- *Ignorancia del derecho relevante.*

Kimmelman v. Morrison, (477 U.S. 365, 387 (1986)). La deficiencia puede ser probada donde la ignorancia o el malentendido del derecho relevante por parte del defensor afecta la estrategia del juicio a perjuicio del imputado. La Corte falló que la falta del defensor de pedir proposición de prueba y consecuentemente solicitar la supresión de pruebas obtenidas en violación de la cuarta enmienda, basado en su creencia errónea de que la procuración debía presentar toda prueba incriminatoria en su posesión, constituyó representación deficiente.

- *Status moderno en cortes federales de la regla con respecto al test de la eficacia de la representación por un defensor.*

Gideon v. Wainwright (372 U.S. 335, 344 (1963)). La Corte falló que la cláusula en la sexta enmienda que dice que en todos los juicios penales, el acusado debe gozar del derecho a la asistencia de un defensor para su defensa, requiere que, mediante la decimocuarta enmienda, los tribunales estatales, como los tribunales federales, provean defensor para acusados indigentes, a menos que este derecho ha sido inteligentemente y competentemente renunciado. En un sistema adversario de justicia penal, cualquier persona citada ante un tribunal y demasiado pobre para contratar a un abogado, sería privado de un juicio justo a no ser que un defensor sea provisto para él. En este fallo, la corte dijo que el derecho a ser oído tendría poco significado sin el derecho de ser oído por un defensor. El lego carece de la habilidad y el conocimiento para preparar su defensa, aun en el caso de que tenga una defensa perfecta. Sin la asistencia de un defensor en cada paso de los procedimientos, hasta el lego inocente arriesga ser condenado, ya que él no sabe cómo establecer su inocencia. Id. en 344-345, citando **Powell v. Alabama**, 287 U.S. 45, 68-69 (1932).

McMann v. Richardson (397 U.S. 759 (1970)). La Corte Suprema falló que los imputados quienes por consejo de su abogado se habían declarado culpables, no tenían el derecho a una audiencia para considerar las peticiones de hábeas corpus (alegando que sus confesiones habían sido

coaccionadas, y que las confesiones obtenidas incorrectamente indujeron las declaraciones de culpabilidad). Para que el derecho a un defensor sirva su propósito, los imputados no pueden ser dejados a la merced de defensores incompetentes, y los jueces deberían hacer un esfuerzo para mantener estándares apropiados de rendimiento por defensores que representen imputados en juicios penales en sus tribunales. Id. en 771.

Lockhart v. Fretwell (506 U.S. 364 (1993)). El defensor no puso objeción a la introducción de cierta prueba en la etapa condenatoria del juicio cuando ya había sido introducida durante la etapa para determinar culpabilidad, aparentemente porque ignoraba la ley relevante que hubiera excluido tal prueba duplicada. La alegación de que un defensor ha brindado asistencia constitucionalmente ineficaz tiene dos componentes: primero, el imputado debe demostrar que el rendimiento del defensor fue deficiente, y segundo, el imputado debe demostrar que el rendimiento deficiente perjudicó su defensa. Id. en 369. El componente de "perjuicio" del *test* de **Strickland** se centra en la cuestión de si el rendimiento del defensor vuelve el resultado del juicio poco fidedigno o el procedimiento fundamentalmente injusto. Id. en 371. La falta de fiabilidad o la injusticia no resultan si la ineficacia del defensor no priva al imputado de un derecho sustantivo o procesal. Id.

Brewer v. Williams, (430 U.S. 387, 398 (1977)). El derecho a un defensor de la sexta enmienda es efectivo para "juicios penales." Por lo tanto, el derecho es efectivo sólo en cuanto comience la etapa preponderantemente adversarial, como la audiencia preliminar, la acusación, o la comparecencia.

- *Provocación deliberada de declaraciones incriminatorias.*

Massiah v. United States, (377 U.S. 201, 206 (1964)). La Corte interpretó la sexta enmienda para prohibir al estado que provoque deliberadamente información incriminatoria de un acusado, sin defensor, y después de que los procedimientos penales hayan comenzado. En **Massiah v. United States**, agentes federales provocaron deliberadamente palabras incriminatorias del imputado después de la acusación y sin presencia de un defensor, y aquel testimonio luego fue usado contra el acusado en su juicio. La Corte falló que el acusado fue privado de las protecciones básicas del derecho a un defensor de la sexta enmienda, la cual se aplica a interrogatorios indirectos y secretos, como también a las interrogatorios que se lleven a cabo en el ámbito carcelario. Id. Aquí, la imposición fue más seria, ya que el acusado ni estaba consciente de que lo interrogaba un agente oficial. Id.

- *Una técnica de investigación constituye provocación si es "equivalente a un interrogatorio directo por policía."*

Kuhlmann v. Wilson, (477 U.S. 436,457 (1986)). Para que ocurra una violación de la sexta enmienda, el imputado deber probar que la policía y su informante tomaron medidas que se extendieron más allá de simplemente escuchar, y que fueron diseñados a propósito para obtener testimonio incriminatorio. Id. en 459.

- *La policía crea una oportunidad para declaraciones incriminatorias.*

Rogers v. Richmond (365 U.S. 534 (1961)). Una confesión obtenida por amenaza de tratamiento especialmente severo (dirigida hacia al sospechoso u otra persona) puede ser inválida. Aquí, la Corte suprimió una confesión como involuntaria porque fue obtenida en respuesta a una amenaza policial ilícita de poner bajo custodia a la esposa del sospechoso.

United States v. Henry (447 U.S. 264, 266 (1980)). La provocación deliberada puede ocurrir cuando el estado crea una situación que aumenta la probabilidad de inducir al imputado a ofrecer declaraciones incriminatorias. Aquí, el FBI colocó a su informante, quien sería pagado sólo si producía información útil, en la celda del imputado quien ya había sido formalmente acusado. El FBI aconsejó al informante "que esté alerta a cualquier declaración" que el imputado haga, pero que no inicie conversaciones ni haga preguntas". Id. El informante sin embargo introdujo al imputado en una conversación, durante la cual el imputado hizo declaraciones incriminatorias. Id. Luego, el estado trató de introducir las declaraciones en el juicio. Id. en 267. Centrándose en varios factores (que el informante pagado tenía un incentivo para provocar las declaraciones del imputado, que el informante era ostensiblemente sólo un preso compañero, y que el imputado estaba bajo custodia cuando el informante lo entabló en la conversación), la Corte falló que el estado había creado intencionalmente una oportunidad para que el imputado se auto-incrimine sin asistencia de un defensor, y que de ese modo había violado el derecho del imputado a un defensor garantizado por la sexta enmienda. Id. en 270, 274.

Illinois v. Perkins (496 U.S. 292, 296 (1990)), la Corte falló que las conversaciones entre los sospechosos y los agentes secretos no resultan alcanzados por los estándares fijados en **Miranda**. Los elementos de un "ambiente dominado por policías" y la coacción "inherente" abordadas en **Miranda** están ausentes cuando un preso se comunica libremente con alguien que él cree un preso compañero. Id. Por lo tanto, un agente oficial secreto haciéndose pasar por un preso puede plantearle preguntas al sospechoso que podrían provocar una respuesta incriminatoria. Id. En 300. En su voto

disidente, el *Justice Marshall* sostuvo que si el imputado no recibió las advertencias de *Miranda* antes de ser sometido a un interrogatorio bajo custodia, la confesión no debería haber sido admitida como prueba. *Id.* en 304. Además, la excepción a *Miranda* permitida por la mayoría habilita que policías se aprovechen de sospechosos que no tengan conciencia del alcance de sus derechos constitucionales. *Id.* En este caso, la interacción no fue una "conversación," sino un interrogatorio, donde el sospechoso fue sometido a un interrogatorio que haría más probable la provocación de una respuesta incriminatoria. *Id.* En 305. Cuando la policía realiza un interrogatorio bajo custodia, como para compeler al sospechoso a que revele información incriminatoria, él debe informar al sospechoso de sus derechos constitucionales y darle la oportunidad para decidir si responderá o no. *Id.* en 306. El *Justice Marshall* también sostiene que dados los agobios psicológicos del encarcelamiento, un sospechoso es más propenso a buscar alivio por medio de la conversación, y ello da al estado una ventaja para provocar declaraciones incriminatorias. *Id.* en 307.

Arizona v. Fulminante, 499 U.S. 279 (1991). Una confesión no es necesariamente un producto de la coacción donde la policía expresa o implícitamente promete menos severidad a cambio de la cooperación del sospechoso.

- *Aunque el imputado inicie el encuentro con el informante, el estado puede haber creado ilegalmente una oportunidad para que el acusado se auto-incrimine en violación de la sexta enmienda.*

Maine v. Moulton (474 U.S. 159, 164 (1985)). Después de la acusación formal del imputado, la policía colocó un instrumento de grabación en el teléfono del informante. El imputado, sin conocimiento alguno de que estaba siendo grabado, llamó al informante tres veces por teléfono, y durante las conversaciones habló de los cargos penales contra él. *Id.* La Corte falló que el derecho del imputado a un defensor garantizado por la sexta enmienda fue violada por la creación por parte del estado de una oportunidad para que el imputado se auto-incrimine sin la asistencia de un defensor, aunque haya sido el imputado el que inició las conversaciones. *Id.* en 174.

- *El interrogatorio debe relacionarse específicamente al delito.*

McNeil v. Wisconsin, 501 U.S. 171, 175 (1991). El derecho a un defensor bajo la cuestión de la sexta enmienda no es efectivo para declaraciones incriminatorias que se refieren a otros delitos por los cuales el acusado puede estar bajo investigación. *Id.* en 177.

- *El alcance de la regla de exclusión de la sexta enmienda.*

Michigan v. Jackson (475 U.S. 625 (1986)). En el caso se falló que si la policía inicia un interrogatorio después de la aserción del derecho del imputado a un defensor, en una comparecencia o procedimiento similar, cualquier renuncia del derecho a un defensor para ese interrogatorio es inválido.

Michigan v. Harvey (494 U.S. 344, 346 (1990)). Declaraciones inculpativas pueden ser usadas para impugnar un testimonio inconsistente o falso del imputado si el imputado posteriormente renunció el derecho, aunque la conducta policial inapropiada prohíbe la admisión de las declaraciones como pruebas substantivas.

COMPARACIÓN DEL DERECHO A UN DEFENSOR DURANTE INTERROGATORIOS BAJO LA SEXTA ENMIENDA Y LAS REGLAS MIRANDA BAJO LA QUINTA ENMIENDA

- "El tiempo: La sexta enmienda es aplicable sólo después de que procedimientos judiciales penales han sido iniciados contra el acusado, y el derecho bajo la quinta enmienda es efectivo una vez que el imputado sea puesto bajo custodia."
- "Custodia: El derecho de la quinta enmienda no es efectiva a menos que el sospechoso esté bajo custodia, pero la sexta enmienda no es tan limitada, por ejemplo, es aplicable cuando el acusado ha sido puesto en libertad bajo fianza o por reconocimiento propio."
- "Naturaleza del delito: El derecho bajo la sexta enmienda es específico para el delito; el derecho a un defensor bajo la quinta enmienda es efectivo para cualquier delito, una vez que empiece un interrogatorio bajo custodia."
- "El foco de la pregunta: El derecho a un defensor bajo la quinta enmienda se aplica cuando el sospechoso bajo custodia es 'interrogado,' y se centra en las percepciones del acusado (si cree si está bajo custodia o no); la sexta enmienda prohíbe 'la provocación deliberada,' y la cuestión se centra en las intenciones de la policía."
- "Interrogatorio por un informante o agente secreto: El derecho a un defensor bajo la quinta enmienda no se invoca cuando el sospechoso es interrogado por un informante o agente secreto; la sexta enmienda se aplica cuando hay provocación deliberada por agentes oficiales, y también por agentes oficiales secretos."
- "Doctrina del fruto del árbol venenoso: La doctrina se aplica a violaciones de la sexta enmienda; la doctrina no se aplica a violaciones del derecho a un defensor bajo la quinta enmienda."

- "Impugnación: Declaraciones obtenidas en violación del derecho bajo la quinta enmienda pueden ser empleadas para impugnar testimonio; declaraciones obtenidas en violación de la regla de la sexta enmienda pronunciada en el fallo **Jackson** (475 U.S. 625) pueden ser usadas para la impugnación."

EL DERECHO A SER JUZGADO RÁPIDAMENTE (SPEEDY TRIAL).

Dickey v. Florida (398 U.S. 30 (1970)). La Corte falló que el juicio del imputado en 1968 por delitos por los que fue acusado en 1960 violó el derecho a un juicio rápido incluido en la sexta enmienda. El derecho a ser juzgado rápidamente está arraigado en la necesidad de que los cargos sean prontamente expuestos. Id. en 37. El deber de la autoridad que trae los cargos es proveer un juicio rápido, especialmente en un caso como éste, donde no hubo ninguna razón válida para la demora. Id. en 38.

Barker v. Wingo (407 U.S. 514, 530 (1972)). Los factores relevantes para determinar si el derecho a ser juzgado rápidamente ha sido violado incluyen: la duración de la demora, el motivo de la demora, la manifestación del imputado denunciando la violación de este derecho, y el perjuicio producido al imputado. La duración de la demora es evaluada tomando en cuenta las circunstancias particulares; por ejemplo, la tolerancia para la demora en el caso de un delito ordinario de la calle es menor que con un cargo de conspiración compleja. Id. en 530-531. Con respecto a la razón que el estado da para justificar la demora, un intento deliberado por parte de la acusación de debilitar a la defensa se consideraría seriamente contra el estado. Id. en 531. Un ejemplo de una razón legítima por una demora sería que un testigo no se encuentre. Id. La manifestación por parte del imputado de que se ha violado su derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable constituye un elemento probatorio relevante a los fines de establecer la violación de esa garantía. Id. Sin embargo, si el imputado no hace valer su derecho, le será difícil probar que fue negado a ser juzgado dentro de un plazo razonable. Id. El factor final, el perjuicio, debe ser evaluado considerando tres intereses: "(i) para evitar la prisión preventiva opresiva; (ii) para minimizar la ansiedad y la preocupación del imputado; y (iii) para limitar la posibilidad de que la defensa sea perjudicada." Id. El último factor es el más importante, ya que es probable que el perjuicio resulte de la muerte o la desaparición de testigos, o de la pérdida de memoria. Id. En **Barker**, la Corte falló que el imputado no sufrió un perjuicio grave por la demora de cinco años entre la detención y el juicio, y el imputado mismo no quería un juicio rápido, así que no hubo violación constitucional. Id. en 534-536.

Strunk v. United States, 412 U.S. 434, 440 (1973). Un cargo debe ser desestimado si un tribunal determina que el derecho del imputado a ser juzgado rápidamente ha sido violado, y tal desestimación es el único remedio posible.

PENAS CRUELES INHUMANAS Y DEGRADANTES

Weems v. United States (217 U.S. 349, 367 (1910)). Está implícito en la prohibición contra las penas crueles y desusadas de la octava enmienda, que la pena sea proporcional al delito cometido.

Rummel v. Estelle (445 U.S. 263 (1980)). La Corte confirmó que una condena perpetua por un delito menor no violenta el derecho ya que fue impuesta según la ley estatal para delincuentes habituales, donde el imputado tendría la posibilidad de libertad condicional.

Solem v. Helm (463 U.S. 277 (1983)). Aquí entendió que la imposición de la condena perpetua sin posibilidad de libertad condicional, por pasar un cheque "sin cuenta" por cien dólares, impuesta según la ley contra los delincuentes habituales, violó la octava enmienda. **Harmelin v. Michigan** (501 U.S. 957 (1991)). Aunque no haya posibilidad de libertad condicional, una pena que parezca desproporcionada puede ser permisible si el delito es grave. Aquí, la Corte falló que la imposición de la cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional por posesión de 672 gramos de cocaína, aunque el imputado no tenía condenas previas, no violaba la octava enmienda.